



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2023

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República del Ecuador (la Constitución) en su artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 *ibídem* determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el artículo 238 *ibídem* prevé que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 240 *ibídem*, en su parte pertinente, dispone que: *“(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** el artículo 90, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa Metropolitano: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”*;
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (“COA”) prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;
- Que** el artículo 130 del COA dispone que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2023

internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)”; y,

Que mediante Resolución Nro. A-003, de 17 de mayo de 2019, el Alcalde Metropolitano a la época, emitió una serie de disposiciones de aplicación inmediata para los órganos, unidades y demás entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de las atribuciones legales que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 90, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, artículos 47 y 130 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Prohibir la contratación del servicio de telefonía celular en todos los órganos, unidades y demás entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo. 2.- Los funcionarios municipales podrán utilizar los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de sus funciones y en ningún caso podrán usarse para actividades personales.

Disposiciones generales.-

Primera.- Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de la presente resolución a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda.- De la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

Disposiciones transitorias.-

Primera.- Dentro del término de 30 días, la Administración General elaborará el instructivo pertinente para el control de los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda.- Mientras se cumple con la expedición del instructivo previsto en la Disposición Transitoria Primera de esta Resolución, la Administración General será la encargada de gestionar las unidades vehiculares y el talento humano disponible para la asignación de vehículos, efectuando los controles internos que garanticen el buen uso de los vehículos,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2023

conforme el régimen jurídico aplicable.

Disposición derogatoria.- Deróguese la Resolución Nro. A-003, de 17 de mayo de 2019.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO